Asunción, 02 de agosto de 2023.-

Ref.: Cancelación de la CD "Mantenimiento y Reparación de Portón"
PAC N° 02/23, ID N° 424.683 Cancelación

DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC N°48/23

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana., Contralor General.
Contraloría General de la República.

Nos dirigimos a usted, con referencia al proceso de Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC N° 02/2023) que fuera iniciado como Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación de Portón" ID N° 424.683, con la modalidad de Contrato abierto por montos máximos y mínimos.

Al respecto se expone que según Resolución CGR Nº 243 de fecha 28 de febrero de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución CGR N° 71/23, "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) prioritario de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2023" y se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2023", se incluyó el numeral 2 "Mantenimiento y reparación de Portón", por un monto total de Guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000).

En ese sentido, por Nota CGR/DOC/DC N° 66/23 de fecha 12 de mayo de 2023, se realizó la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del SICP del llamado "Mantenimiento y Reparación de Portón" ID N° 424.683 en atención a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" "*Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo*".

Seguidamente, en fecha 09 de junio de 2023, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas de las firmas *"BM Servicios y Ramos Generales de Blanca Teodolina Marín Riquelme", "Servicio Técnico JC de Nery Javier Caballero Páez"* y *"CMGV IMPORT de Cristian Manuel González Viera".*

A continuación, el comité de Evaluación constituido por Resoluciones CGR Nros. 314 y 352/23, (fs. 314/318) realizó el análisis a las planillas de precios de los oferentes SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, BM SERIVICIOS GENERALES de Blanca Marín y CMGV IMPORT de Cristian González en los cuales detectó inconsistencias en la determinación de los montos mínimos y máximos establecidos por la Convocante, por tal razón , el Comité Evaluador procedió a verificar el portal de la DNCP, respecto al llamado de referencia y se constató que la convocante estableció y difundió la contratación por montos mínimos y máximos, de Gs. 85.000.000 y Gs. 170.000.000 respectivamente y en base a esos datos las 3 empresas oferentes presentaron y confeccionaron sus planillas de precios. Sin embargo la convocante realizo la estimación de precios referenciales, por otro monto, consignando como mínimo la suma de Gs. 35.000.000 y monto máximo de Gs 70.000.000, conforme se expone en la construcción de precios referenciales, así como la, proforma de contrato.

Ante la situación planteada, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones la correspondiente aclaración con relación al monto mínimo y monto máximo que el Comité deberá considerar al momento de la evaluación de ofertas.

En respuesta al informe requerido, por Memorándum CGR/DOC/DPyEP N° 26/23, el Departamento de Programación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) manifiesta "*que por un error se cargó en el SICP, en la sección Productos/Bienes/Servicios, como monto mínimo Gs. 85.000.000 y monto máximo Gs. 170.000.000, así mismo, se puede visualizar que la Carta de Invitación en la Sección Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS, contienen los mismos montos*" y continúa informando que "*efectivamente es una inconsistencia ya que el monto total del PAC 02/23 – Mantenimiento y reparación de Portón, conforme a la Resolución CGR N° 243/23 son de Gs. Setenta millones (Gs. 70.000.000), debiendo ser el monto mínimo Gs. 35.000.000 y el monto máximo Gs. 70.000.000*" y concluye indicando "*ver la posibilidad de una cancelación del llamado y una nueva convocatoria, considerando la inconsistencia entre el monto del PAC y los montos mínimos y máximos cargados en el SICP y la Carga de Invitación*".

Al respecto, a través del Informe de Evaluación de fecha 03 de julio de 2023, el Comité Evaluador sugiere Declarar Cancelar el llamado a Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación de Portón", ID N° 424.683, "*por presentarse inconsistencias en la determinación del monto mínimo y máximo a ser adjudicado*".

Que, de continuarse con el procedimiento de contratación se estaría infringiendo lo establecido en el Artículo 39 de "Contratos Abiertos" del Decreto N° 2992/19 que establece: "*...La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo*" y en ese sentido se trae a colación que la citada Resolución CGR Nro. 243 de fecha 28 de febrero de 2023 que establece que el monto total del PAC Nro. 2/23 "Mantenimiento y reparación de Porton" asciende a Guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000), por tanto, el monto máximo de la mencionada contratación no puede superar dicho monto, el cual por un error fue cargado en el SICP y documentos del llamado por el monto mínimo de Guaraníes ochenta y cinco millones (Gs. 85.000.000) y monto máximo de Guaraníes ciento setenta millones (Gs. 170.000.000), conforme se expuso en el Memorándum CGR/DOC/DPyEP N° 26/2023, motivo por el cual se sugiere cancelar la presente contratación con el objeto de no ocasionar daño a éste Organismo Superior de Control en cuanto al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar la obres,* ***o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos****, las entidades, y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..".*

Lo expuesto, se sugiere cancelar el proceso de Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación de Portón" - PAC N° 02/23, ID: 424.683, conforme a lo sugerido por el informe del Comité de Evaluación. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

CP. Mirta López, Funcionaria
Departamento de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Erika Villalba, Jefa
Departamento de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

Mg. Abg. Liz Mendieta, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República